

---

# Apariciones marianas: praxis y teología

## *Marian Apparitions: Praxis and Theology*

RECIBIDO: 22 DE DICIEMBRE DE 2010 / ACEPTADO: 20 DE FEBRERO DE 2011

---

**Juan Luis BASTERO**

Facultad de Teología  
Universidad de Navarra. Pamplona. España  
jbastero@unav.es

**Resumen:** Es una realidad innegable que en los dos últimos siglos las apariciones de la Virgen han condicionado, al menos fácticamente, la vida de la Iglesia en diversos aspectos. A pesar del silencio que durante mucho tiempo ha existido en el campo teológico, desde hace dos décadas los mariólogos han comenzado a interesarse por estos fenómenos extraordinarios y los van situando en la perspectiva teológica que les corresponde. El presente artículo analiza desde la teología y la praxis prudencial de la Iglesia la forma de actuación ante una posible o supuesta aparición mariana.

**Palabras clave:** Apariciones de la Virgen, Mariología, Devoción mariana, Santa María.

**Abstract:** In the last centuries, the Marian apparitions have conditioned, at least in practice, some aspects in the life of the Church. In spite of the silence that in theological field has been maintained for a long time, in the last two decades mariologists have started to pay more attention to these extraordinary phenomena, and to study them in their proper theological perspective. This paper analyzes, from a theological point of view, and based on the prudent praxis of the Church, the reasonable action in the case of a possible or alleged Marian apparition.

**Keywords:** Marian Apparitions, Mariology, Devotion to Mary, Virgin Mary.

## 1. INTRODUCCIÓN

Los Evangelios hablan de algunas apariciones de ángeles, como sucede en los Evangelios de la infancia<sup>1</sup>, en el inicio de la vida pública de Jesús después de las tentaciones<sup>2</sup>, en Getsemaní<sup>3</sup> o en el sepulcro después de la resurrección<sup>4</sup>. Más frecuentes son las visiones y apariciones en los Hechos de los Apóstoles como en el caso del diácono Esteban<sup>5</sup>, de Ananías<sup>6</sup>, del centurión Cornelio<sup>7</sup>, del apóstol Pedro en Jafa<sup>8</sup>, etc.

A lo largo de la historia bimilenaria de la Iglesia sería algo muy imprudente negar que en el correr de los siglos hayan existido apariciones de la Virgen. De hecho en la Patrología existen narraciones de apariciones marianas acaecidas en esa época y que tuvieron amplia influencia en la devoción y en la vida espiritual de los cristianos de la Edad Media<sup>9</sup>.

Los libros hagiográficos narran con cierta frecuencia la aparición de la Virgen a santos fundadores o reformadores de las diversas órdenes monásticas. En la Edad Media hay testimonios de apariciones de la Virgen, por ejemplo, al cisterciense S. Bernardo, al cartujo Enrique Egger, a S. Norberto, fundador de los premostratenses; a S. Pedro Nolasco, a S. Raimundo de Peñafort y al rey Jaime I, cofundadores de los mercedarios; a los dominicos Beato Reginaldo de Orleáns y Alán de la Roche; a S. Francisco de Asís; a S. Simón Stock, fundador de los carmelitas; a los Siete fundadores de los servitas, a Sta. Brígida, fundadora de las brígidas; Sta. Gertrudis, Sta. Catalina de Siena, etc.

<sup>1</sup> Cfr. Mt 1,20; 2,13; Lc 1,11.13.19.26-38; 2,9-13.

<sup>2</sup> Cfr. Mt 4,11.

<sup>3</sup> Cfr. Lc 22,43.

<sup>4</sup> Cfr. Mt 28,2-5; Mc 16,5; Lc 24,4-5; Jn 20,12.

<sup>5</sup> Cfr. Act 7,56.

<sup>6</sup> *Ibidem*, 9,10.

<sup>7</sup> *Ibidem*, 10,3-6.

<sup>8</sup> *Ibidem*, 10,11-12.

<sup>9</sup> Tal es el caso de una aparición mariana a S. Gregorio Taumaturgo († 270) narrada por S. Gregorio de Nisa (cfr. S. GREGORIO DE NISA, *De vita S. Gregorii Thaumaturgi*, PG 46, 901-911; GNO X/I, 3-57), o la aparición a S. Teófilo de Alejandría († 412) en el monte Quesquâm (cfr. NAU, F., «La version syriaque de la Vision de Théophile sur le séjour de la Vierge en Égypte», *Revue de l'Orient Chrétien*, 2<sup>a</sup> serie, t. V [XV], 1910, n. 2). Sozomeno sostiene que en una iglesia de Constantinopla denominada Anastasia había «apariciones visibles» de la Santísima Virgen (cfr. *Historia Ecclesiastica*, 7, 5, PG 65, 1424). Juan Rufo (s. V) narra la aparición de la Virgen en la sacristía de la iglesia de Rinocura (cfr. *Pleroforie*, 74, PO 8, 129.) También Gregorio de Tours († 594) narra la aparición de la Virgen a un niño cristiano, arrojado por su padre a una hoguera y salvado milagrosamente por Ella (cfr. *Miraculorum lib. I de Gloria Martyrum*, 10, PL 71, 715).

En la Edad Moderna podemos citar a S. Juan Leonardi, fundador de la Congregación de los clérigos seculares de la Madre de Dios; S. Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús etc. Pero debemos hacer mención especial a la aparición de la Virgen María de Guadalupe a S. Juan Diego en la colina del Tepeyac<sup>10</sup>, ya que ha sido indudable su influencia en la cristianización de América Latina.

Es una realidad innegable que en los siglos XIX y XX las apariciones de la Virgen son algo que han condicionado, al menos fácticamente, la vida de la Iglesia en diversos aspectos. Esas apariciones, vinculadas a la vida de algunas personas, generalmente gentes humildes y sencillas, trascienden el ámbito privado y pronto se transforman en objeto de devoción popular y en algunos casos han recibido el reconocimiento oficial de la Iglesia, al permitir la devoción pública y la inserción de su fiesta en el calendario litúrgico. Tal es el caso de las apariciones de Rue du Bac, de Lourdes y de Fátima.

En resumen, podría decirse que, según los datos que en la actualidad poseemos, en la Historia de la Iglesia se acercan al millar las apariciones marianas de las que se tienen datos fehacientes<sup>11</sup>. Hablando más en concreto, diremos que, hasta el año 1400, las apariciones documentadas son relativamente pocas: 168 aproximadamente. Esta cifra tan exigua no se debe a que no hayan existido en mayor cantidad, sino a la falta de documentos que las acrediten. Desde 1400 a 1600 hay 209 apariciones bien documentadas en veintiséis países, especialmente en Europa. Entre 1600 y 1800 hay 131 apariciones en veinticuatro países. En el siglo XIX las apariciones bien conocidas son 118 en diecinueve países. Lo cual significa que, aun considerando que algunas puedan no ser verdaderas, de hecho, la Virgen se ha aparecido cerca de mil veces en la historia de la Iglesia.

En el campo teológico ha habido durante bastante tiempo un actitud de separación y de rechazo ante las mariofanías recientes<sup>12</sup>. Esa actitud distante ha tenido un doble origen. Por una parte, la Santa Sede llamaba a la prudencia y a la moderación ante la proliferación de supuestas apariciones en los primeros decenios del siglo XX<sup>13</sup>. Por otra, ha habido una influencia racionalista y cien-

<sup>10</sup> Fueron cinco apariciones entre los días 9 y 12 de diciembre de 1531.

<sup>11</sup> Esto sin contar las apariciones privadas y personales a muchas almas santas.

<sup>12</sup> «La devaluación de las apariciones alcanzó su momento culminante entre los años 1950 y 1980» LAURENTIN, R., *Apariciones actuales de la Virgen María*, Madrid: Rialp, 1989, 41.

<sup>13</sup> El cardenal Ottaviani, prefecto del Santo Oficio, escribió un famoso artículo cuyo título procedía de una cita de Dante, «Siate cristiani, a muoverti piu gravi!», *L'Osservatore Romano* 4 de febrero 1951. Era una llamada a fijar la atención de los cristianos en la práctica de la doctrina evangélica y no a moverse por hechos extraordinarios de dudosa veracidad.

tificista, que intentaba la desmitologización de todo hecho sobrenatural de los evangelios y, por ende, también de cualquier acción extraordinaria en la vida de la Iglesia. Sin embargo, el poderoso y patente influjo que esas apariciones han tenido y tienen en el pueblo cristiano se ha impuesto y desde hace dos décadas los mariólogos han comenzado a interesarse por estos fenómenos extraordinarios y los van situando en la perspectiva teológica que les corresponde.

## 2. PRAXIS DE LA IGLESIA

La Iglesia siempre ha sido muy prudente en el momento de discernir la sobrenaturalidad de las supuestas apariciones, por varios motivos, entre ellos, porque debemos remarcar que las visiones o apariciones no sustituyen ni completan la fe. Si una aparición es verdadera su única misión es corroborar la fe que siempre ha profesado la Iglesia, poniéndola de manifiesto. Como dato de la prudencia vivida por la Iglesia se puede constatar lo siguiente:

a) Según la revista *Der grosse Entschluss* de Viena de diciembre de 1951, en el periodo de 1931 a 1950 de las 27 supuestas apariciones marianas analizadas por la autoridad eclesiástica, 18 de ellas han sido resueltas negativamente (tal es el caso de la de Ezquioga); de otras 7 todavía no se ha pronunciado y solamente en dos casos el Ordinario del lugar se ha pronunciado positivamente (son las de Beauring y Banneux, ambas en Bélgica);

b) de las 295 supuestas apariciones<sup>14</sup> habidas en el siglo XX hasta el año 1975, 232 no han sido aceptadas. Y la autoridad eclesiástica sólo ha reconocido las siguientes: Quito (1906), Fátima (1917), Pontevedra (1925), Tuy (1929), Beauring (1932-1933), Banneux (1933), Siracusa (1953) en Italia, Zeitung en Egipto (1968 por parte de la iglesia copta ortodoxa), Akita en Japón (1973-1981), Betania en Venezuela (1976-1984), Damasco (1977 y 1982), Kibeho en Ruanda (1981-1989), San Nicolás en Argentina (1983-1987), Mazzano (1986) en Italia<sup>15</sup>.

<sup>14</sup> Cfr. BILLET, B., «Le fait des apparitions non reconnues par L'Eglise», en AA.VV. *Vrais et fausses apparitions dans l'Eglise*, Paris-Montreal: P. Lethielleux-Bellarmin, 1976, 7-58. Esta cifra de 295 varía según otros autores, así, por ejemplo, Gamba afirma que han sido 288; cfr. GAMBÀ, M., *Apparizioni mariane nel corso di due millenni*, Udine: Edizioni Segno, 1999, 260.

<sup>15</sup> Como información reciente, ya en el siglo XXI –el 4 de mayo de 2008– el obispo de la diócesis de Gap y de Embrun, Francia, ha reconocido oficialmente el carácter sobrenatural de las apari-

La práctica de la Iglesia sobre las posibles apariciones se caracteriza por una extrema medida, prudencia y caridad. En primer lugar, deja bien claro la distinción entre la «revelación pública» que se contiene en la Sagrada Escritura y en la Tradición y que constituye el *Depositum fidei* y las «revelaciones privadas». Entre ambas hay «una diferencia no sólo de grado, sino de esencia»<sup>16</sup>. La «revelación pública» está acabada, pero no está completamente explicitada, de ahí que corresponde a la reflexión creyente bajo la guía del Magisterio el ir profundizando en las riquezas de su contenido en el transcurso de los siglos<sup>17</sup>. Es bajo esta perspectiva donde se pueden comprender con justeza las «revelaciones privadas» acaecidas a lo largo del tiempo. Así lo explica el Catecismo de la Iglesia Católica, al decir que «a lo largo de los siglos ha habido revelaciones llamadas *privadas*, algunas de las cuales han sido reconocidas por la autoridad de la Iglesia. Éstas, sin embargo, no pertenecen al depósito de la fe. Su función no es la de *mejorar* o *completar* la Revelación definitiva de Cristo, sino de ayudar a vivirla más plenamente en una cierta época de la historia»<sup>18</sup>. Éstas no son, pues, absolutamente necesarias, pero pueden ser muy útiles al pueblo cristiano en algunas circunstancias determinadas, porque pueden actualizar, recordar o vivificar alguna verdad perteneciente a la «revelación pública»<sup>19</sup>.

Un dato de prudencia y de sentido sobrenatural es el que la Iglesia no ha tenido jamás prisa por juzgarlas; ha dejado pasar tiempo, pues es consciente, por una experiencia multiseccular, de que las revelaciones privadas no son muy frecuentes; la mayor parte de las veces no son auténticas, y normalmente es difícil juzgar de su autenticidad, debido a los múltiples factores distorsionantes

---

ciones de la Virgen a Benoîte Rencurel, pastora de 17 años. Las apariciones tuvieron lugar de 1664 a 1718, en la falda de una montaña, a 900 metros de altura, cerca de Saint-Étienne-le-Laus, pequeña aldea perteneciente entonces a la diócesis de Embrun.

Más recientemente, el día 8 de diciembre de 2010 el obispo de Green Bay aprobó las apariciones de Ntra. Señora en Wisconsin: «Declaro con certeza moral y de acuerdo con las normas de la Iglesia que los acontecimientos, apariciones y locuciones dadas a Adele Brise en octubre de 1859 presentan la sustancia de carácter sobrenatural, y yo por la presente apruebo estas apariciones como dignas de fe –aunque no obligatorias– para los fieles cristianos». La vidente era una joven inmigrante de Bélgica, a quien la Virgen se le apareció tres veces.

<sup>16</sup> RATZINGER, J., «Comentario Teológico», en CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, «El mensaje de Fátima», *Ecclesia* 40 (2000) 1085.

<sup>17</sup> Cfr. *Catecismo de la Iglesia Católica*, 66.

<sup>18</sup> *Ibidem*, n. 67.

<sup>19</sup> Laurentin sugiere otra terminología y en vez de denominarlas «pública» y «privada», podrían utilizarse los términos «revelación fundante» y «revelación particular» respectivamente; ésta última tiene un carácter más bien práctico que especulativo. Cfr. «Apariciones», en MEO, S. y DE FIORES, S. (eds.), *Nuevo Diccionario de Mariología*, Madrid: Paulinas, 1988, 189-190.

que pueden incidir en ellas; por eso las examina con mucha cautela y, si las circunstancias lo aconsejan, con una cierta y sana desconfianza<sup>20</sup>. Estas medidas prudenciales deben ejercitarse en especial cuando el pueblo se ve arrastrado por un gran fervor y, desde un punto de vista humano, podría ser conveniente favorecer esas piadosas aspiraciones.

La Iglesia, por tanto, «debe andar con paso lento entre los errores contrarios»<sup>21</sup>, a la vez que es consciente de que puede llegar siempre a conocer la verdad, porque la sabiduría y bondad de Dios no permitirá que el hombre se vea arrastrado invenciblemente al error y que su Iglesia no cumpla su oficio de maestra. Todo consiste en aplicar con sabia prudencia los criterios de discernimiento de la intervención divina, tal y como nos los sugiere la Teología y la misma razón<sup>22</sup>. Basta con la aplicación atenta de esta máxima, para que, en muchos casos, se compruebe la inexistencia de algunos pretendidos hechos sobrenaturales.

### 3. DEFINICIÓN DE APARICIÓN

Una persona que prescindiera de la fe religiosa vería en las apariciones «un mecanismo alucinatorio», es decir, una percepción sin objeto<sup>23</sup>. La aparición, bajo esta perspectiva, sería un fenómeno psicológico de carácter anómalo y el vidente sería una persona con un cierto trastorno o anomalía mental. Sin embargo, existe una gran diferencia entre un enfermo psíquico y un auténtico vidente. Éste, a diferencia del enfermo, se muestra como una persona equilibrada, ponderada, y con una clara ausencia de exhibicionismo. El teólogo debe partir de la posibilidad de que Dios puede comunicarse y de hecho se manifiesta a los hombres tanto en su historia personal como comunitaria mediante una red de signos ordinarios y extraordinarios.

Podemos definir las apariciones como las manifestaciones sensibles y extraordinarias de una persona u objeto ausente realizadas a los sentidos internos o a la imaginación del vidente<sup>24</sup>. En la aparición el vidente tiene el firme

<sup>20</sup> Cfr. ODDONE, A., «Apparizioni e visioni», *Civiltà Cattolica* 99 (1948) I, 370.

<sup>21</sup> SANTO TOMÁS, Opus. 3, Contra graecos, cap. IX.

<sup>22</sup> NICOLAS, J. H., «La foi et les signes», *Supplément de la «Vie spirituelle»*, 15 mayo 1953, 141 ss.

<sup>23</sup> Ésta es la posición de ORAISON, M., «Le point de vue du médecin psychiatre clinique sur les apparitions», en AA.VV., *Vrais et fausses apparitions*, 134-135.

<sup>24</sup> Rahner define la aparición como «aquella experiencia psíquica en la que objetos (o personas) no perceptibles por nuestras facultades visuales y auditivas entran sobrenaturalmente en la esfera de los sentidos, a pesar de ser inaccesibles a la experiencia normal humana». RAHNER, K. y VORGRIMMLER, H., «Apparizioni», *Dizionario di Teologia*, Roma-Brescia: Herder-Morcelliana, 1968, 42.

convencimiento de estar en contacto inmediato con el objeto (o persona) que se le ha manifestado y no ya de encontrarse sólo delante de una imagen o reproducción de él. Por eso la aparición podría decirse que es la experiencia del encuentro con lo Trascendente que se comunica de forma tangible.

La aparición comporta una manifestación de orden visual. Es decir, según el uso común de este término, la aparición será, pues, un fenómeno de orden sensible, teniendo como centro y como elemento preponderante algo visible y a la vez tangible.

El hecho de que sean la vista, el oído y el tacto los sentidos que intervienen primariamente en la aparición es la causa del sentimiento de presencia que la acompaña de ordinario. En el caso de las apariciones marianas el vidente tiene la sensación de encontrarse en presencia inmediata y directa con la Virgen. La aparición, según esto, es una visión acompañada normalmente de una locución. En los tratados de teología ascética y mística se distinguen tres tipos de visiones:

a) *visión sensible o corporal*. Se realiza a través de los sentidos externos: los ojos advierten una realidad externa que impresiona la retina y que es la causa de la imagen que se forma en ella;

b) *la visión imaginativa*. Es una percepción interior que se produce en el sentido interno de la imaginación. Puede producirse por una excitación de especies adquiridas y conservadas en la imaginación, o por una combinación sobrenatural o preternatural de esas mismas especies ya adquiridas y conservadas en la imaginación, o por unas nuevas imágenes infusas; el demonio puede causar la visión imaginativa de las dos primeros modos aquí descritos, pero no del último, que es siempre sobrenatural;

c) *visión intelectual*. Se realiza sin imágenes. Es un conocimiento sobrenatural que se adquiere por un simple acto del intelecto, sin impresión ni imagen sensible. Es una visión inmediata, súbita, maravillosa e intuitiva, no discursiva, ni producto de un razonamiento. Es Dios quien actúa de modo inmediato sobre el entendimiento del vidente y por ello, muchas veces esta visión es inefable: la persona que la tiene es incapaz de describirla<sup>25</sup>.

La antropología teológica distingue en las locuciones tres modalidades distintas:

<sup>25</sup> Cfr. 2 Cor 12,4.

a) *locución auricular*. Es causada por un agente externo que emite las ondas sonoras captadas por el oído. Esta locución es oída por todas las personas presentes y es la manera común de captar los sonidos y las voces provenientes del exterior;

b) *locución imaginativa*. No se percibe en el oído, sino en la imaginación, aunque proviene de fuera de la persona y no puede dejar de oírse, aunque no se desee y se intente rechazarla;

c) *locución intelectual*. Se capta directamente en el intelecto, sin el concurso del sentido de la audición ni de la imaginación. Es similar a la visión intelectual y está directamente causada por Dios. En este grupo San Juan de la Cruz distingue tres categorías: 1) *sucesivas* «llamo yo ciertas palabras y razones que el espíritu, cuando está recogido entre sí, para consigo suele ir formando y razonando». Es decir, es una acción conjunta del Espíritu Santo y del alma que discurre y razona; 2) *formales* «son ciertas palabras distintas y formales que el espíritu recibe, no de sí, sino de tercera persona, a veces estando recogido, a veces no lo estando». En este caso las palabras vienen del Espíritu, sin poner el alma nada de su parte; 3) *sustanciales* «son otras palabras que también formalmente se hacen al espíritu, a veces estando recogido, a veces no, las cuales en la sustancia del alma hacen y causan aquella sustancia y virtud que ellas significan»<sup>26</sup>. Éstas coinciden con las formales, pero tienen una eficacia total para producir su efecto en el alma.

Por lo que acabamos de exponer se advierte que en las apariciones no se da una visión sensible o corporal pues no se trata de una percepción normal del sentido de la vista. La percepción que tiene el vidente en el momento de la aparición no procede de un objeto externo, asequible a cualquier persona. Tampoco se trata de una visión intelectual, sin imágenes, porque el vidente tiene en la aparición un «sentimiento de presencia», de tal manera que está totalmente persuadido de encontrarse –en nuestro caso– ante la Santísima Virgen María. Es por tanto una visión imaginativa. Por ello podría decirse que la aparición es la manifestación extranatural, ya a los sentidos internos, ya a la imaginación, de un objeto que parece presente.

---

<sup>26</sup> SAN JUAN DE LA CRUZ, *Subida al Monte Carmelo*, libro 2, cap. 28, n. 2, en *Obras Completas*, Madrid: BAC, 2002, 391.



#### 4. CRITERIOS DE DISCERNIMIENTO

Respecto a las apariciones en general y a las apariciones marianas en especial, no hay prescripciones explícitas en el Código de Derecho Canónico que digan cómo deban comportarse los obispos en tales circunstancias, cómo deban proceder en el examen de los pretendidos hechos milagrosos. Todo esto está actualmente regulado por una práctica más o menos conocida<sup>27</sup>. La Congregación para la Doctrina de la fe ha redactado una nota confidencial (25.II.1978)<sup>28</sup> que establece una posible praxis para la verificación de cualquier hecho milagroso (dentro del cual están incluidas las apariciones marianas).

Según esa nota, el proceso debe seguir estos tres pasos:

1. Investigación preliminar sobre la posible aparición, de acuerdo con unos criterios positivos y negativos. Entre los criterios positivos se enuncian los siguientes: a) certeza moral de la existencia de los presuntos hechos; b) circunstancias particulares sobre la naturaleza de tales hechos; c) cualidades personales del presunto vidente: equilibrio psíquico; probidad de vida; sinceridad y docilidad con la autoridad diocesana; d) ortodoxia del mensaje; e) frutos espirituales debidos a esa aparición. Los criterios negativos son los opuestos a estos.

2. Si el juicio fuera favorable, puede permitirse alguna manifestación pública de culto, teniendo a la vez una gran prudencia.

3. Basándose en el hecho de que existen verdaderos frutos espirituales, se puede realizar el estudio sobre la veracidad y sobrenaturalidad de dicha aparición.

La nota indica que la autoridad competente es el Ordinario del lugar donde han sucedido los posibles hechos sobrenaturales. Indica que la Conferencia Episcopal del país puede intervenir a petición del Obispo o bien si los hechos exceden el ámbito diocesano. La Santa Sede puede participar a petición del Ordinario o de un grupo cualificado de fieles. Alguna vez podrá asumir el proceso, si lo ve necesario, incluso sin mediar la petición del obispo.

<sup>27</sup> Con frecuencia se han tomado como programáticos los procesos canónicos utilizados en las apariciones de Lourdes y de Fátima.

<sup>28</sup> Es Laurentin quien ha dado información de esta nota en su libro *Apariciones actuales de la Virgen María*, 62. Su título es: *Normæ S. Congregationis pro Doctrina Fidei de modo procedenti in iudicandis præsumptis apparitionibus ac revelationibus*. Puede también verse LAURENTIN, R. y SBALCHIERO, P., *Dictionnaire des Apparitions de la Vierge Marie*, París: Fayard, 2007, voz «Normes», 668-672.

Indica como criterio a seguir que si, debido a esa presunta aparición, comenzara de forma espontánea entre los fieles algún tipo de culto o devoción, la autoridad eclesiástica tiene la obligación de informarse y de vigilar diligentemente tales acciones, para corregir o prevenir posibles abusos.

En caso de duda, y si no hay peligro para el bien de la Iglesia, el Ordinario puede abstenerse de todo juicio, y dar tiempo para que vayan decantándose los hechos.

Teniendo en cuenta lo indicado hasta ahora es patente que lo primero que debe hacerse es constatar la certeza histórica de la posible aparición. Para ello debe investigarse el hecho y sus circunstancias. La experiencia de la Iglesia, constatada repetidamente, enseña que no conviene proseguir el proceso hasta que haya quedado establecida, con una cierta certeza moral, la realidad del pretendido hecho milagroso, a través de una minuciosa investigación de los testigos oculares inmediatos y que sean dignos de crédito. En muchos casos basta esta comprobación para advertir que no ha tenido lugar tal aparición.

Si, después de un diligente examen, se comprueba la certeza de la presunta aparición o de la visión mariana, se debe indagar si ese hecho puede atribuirse a las fuerzas naturales, o a la acción del demonio<sup>29</sup> o a una intervención divina. Ese suceso puede ser sobrenatural cuando quedan descartadas las otras dos posibles hipótesis. Para llegar a ello, puede servir la siguiente consideración: «debe considerarse como absolutamente falsa toda aparición o visión que se halle en oposición evidente con las verdades especulativas de la fe, que ofenda a la moral o a la disciplina de la Iglesia, que contenga cualquier afirmación teórica o práctica contra la razón, que vaya abiertamente contra el buen sentido natural y cristiano»<sup>30</sup>.

En toda aparición, por tanto, hay dos aspectos que deben distinguirse: el hecho histórico de la aparición y el mensaje comunicado al supuesto vidente.

#### 4.1. *El hecho histórico*

Respecto al hecho histórico sostenemos que no compete al Magisterio dar un juicio de valor en el que se pueda comprometer su autoridad magisterial. Sin embargo, puede cerciorarse de su autenticidad valorando los siguientes elementos:

<sup>29</sup> Dios puede permitir que el demonio haga *prodigios* extraordinarios, pero nunca puede realizar *milagros*, que siempre son de origen sobrenatural.

<sup>30</sup> ODDONE, A., «Apparizioni e visioni», 366.

a) *el equilibrio mental del vidente*. Cualquier indicio de temperamento enfermizo o anormal, de sensibilidad demasiado acentuada o de imaginación excesivamente viva, de exorbitada impresionabilidad y sugestionabilidad, de agudo sentimentalismo, deberá ser ponderado y valorado por médicos, peritos en la materia y de evidente conciencia cristiana, para establecer el juicio que, desde el punto de vista patológico, deba darse del supuesto vidente; conviene que médicos competentes y con sentido cristiano emitan un diagnóstico médico-psicológico que garantice la salud y la normalidad psíquica del vidente;

b) *su nivel de educación*. Es preciso determinar tanto el conocimiento de su nivel cultural como el de la doctrina cristiana y su grado de comunión eclesial;

c) *su probidad de vida*. Desde el punto de vista moral, deben considerarse las virtudes de la persona o personas supuestamente privilegiadas. Pues, aun admitiendo que la Virgen puede aparecerse a pecadores, no parece admisible que Ella escoja como portadores de sus «mensajes» personas en las que no se advierta un serio empeño en mejorar su vida cristiana. De hecho, la historia nos enseña que muchos de los agraciados por estos dones han sido canonizados y elevados a la gloria de los altares;

d) si hubiere cualquier *afán de lucro económico* por parte del vidente o de sus familiares, o de notoriedad, o de presunción, habría que poner en duda la rectitud del hecho y, por tanto, su veracidad;

e) *La transparencia*. Es decir, toda aparición debe remitir directamente y de manera esencial a Dios y al beneficio espiritual de los fieles. Si esa supuesta aparición se centrara en el vidente o sobre alguna acción o idea extravagante habría que dudar de su autenticidad;

f) la *brevedad en el número de apariciones*; debe valorarse, también, la brevedad de los mensajes de la Virgen, porque, al igual que en el Evangelio, las palabras de María deben ser claras y sencillas, llenas de esperanza y de amor a la Iglesia y a todos sus hijos;

g) deben estudiarse los *signos extraordinarios*: es decir, las curaciones, los milagros, los fenómenos cósmicos, etc., que rodean la supuesta aparición. Conviene, sin embargo, ser muy prudente en su valoración, porque, a veces, en los lugares de falsas apariciones se han dado fenómenos extraordinarios que no tienen explicación humana posible. Ello no es indicio de que allí se verifique un hecho sobrenatural; Dios puede permitir al

demonio realizar prodigios<sup>31</sup>, simulando signos de santidad. En la vida de San Juan de la Cruz se cuentan dos casos en los que esos signos extraordinarios eran obra del Maligno<sup>32</sup>;

h) los *frutos espirituales* que puedan darse (conversiones, afán de santidad, de purificación) tanto en el vidente como en el pueblo de Dios que acude a ese lugar; este criterio es fundamental pues dijo Jesucristo *por sus frutos los conoceréis*<sup>33</sup>. Cuando se advierte en todos los que allí acuden, un crecimiento en las virtudes teologales, es obvio que la gracia divina está presente en aquel lugar;

i) el *acatamiento* por parte del supuesto vidente de las decisiones de la autoridad eclesiástica del lugar. La humildad sincera y profunda, la obediencia plena y total a la Iglesia, son la gran piedra de toque de las virtudes de los videntes. Lo cual no significa que, por obsequio a las autoridades eclesiásticas investigadoras deba decir que la aparición no ha existido o que la mujer que ha visto no era María Santísima; por el contrario, puede ser un indicio de verdadera aparición la firme constancia con que, incluso ante presiones y ante las más severas amonestaciones, permanezca firme en sus afirmaciones; pero su firmeza será humilde y serena, jamás obstinada o injuriosa hacia la Iglesia.

<sup>31</sup> Cfr. Mt 24,23-25; 2 Tes 2,9-12; Ap 13,13-14.

<sup>32</sup> Cuando Santa Teresa nombró a San Juan de la Cruz confesor del convento de la Encarnación (Ávila), había una monja en el convento con fama de santidad que tenía el don de lenguas e interpretaba las Escrituras, junto a otros dones. San Juan la examina y descubre que esa religiosa estaba poseída por el demonio. Igualmente en el convento de Beas del Segura (Jaén) fundado por Santa Teresa, San Juan descubre que la relación que una religiosa dice tener con el Niño Jesús es cosa de Satanás que le está engañando con falsas visiones.

Es también conocido el caso de la religiosa española Magdalena de la Cruz, nacida en 1487 en Aguilar de la Frontera; desde los cinco años tuvo unas supuestas apariciones de Nuestro Señor Jesucristo. Fue curada prodigiosamente y transportada de manera sorprendente a lugares lejanos. Desde los doce años realizó prodigios. En 1504, cuando tenía diecisiete años y gozaba de fama de santidad, ingresó en el convento de Santa Isabel de Córdoba. Conocida y venerada por sus dones místicos en toda España y en Europa fue elegida abadesa en 1533 y varias veces reelegida para ese cargo. Pero el año 1542 unas religiosas de su convento descubrieron que mentía, porque afirmaba ayunar, cuando descubrieron comida en su celda y entonces se enteraron de que hacía afirmaciones a algunas personas en contra de lo prescrito por las leyes eclesiásticas. Se le hizo un exorcismo y confesó que a los cinco años se le apareció el demonio bajo la forma de Cristo para anunciarle que sería santa. Se le apareció de nuevo a los trece años para decirle que había sido él quien se presentó en su niñez. Magdalena testificó que hizo un pacto con el demonio, quien hacía todos los prodigios que admiraban los demás (cfr. MENÉNDEZ y PELAYO, M., *Historia de los heterodoxos españoles*, libro II, Madrid: BAC, 1967, 151-152).

<sup>33</sup> Lc 7,16.20; Mt 7,18-20.

#### 4.2. *El mensaje*

La competencia sobre el segundo aspecto de la aparición –el mensaje comunicado– pertenece totalmente al Magisterio, quien ha de dar un juicio aprobatorio o condenatorio de su contenido<sup>34</sup>. En sentido negativo se podría decir que cuando los mensajes de las supuestas apariciones contienen cosas contrarias a la Sagrada Escritura<sup>35</sup>, a las verdades definidas por la Iglesia, a la enseñanza unánime de los Padres y Doctores de la Iglesia; o cuando contienen actos inmorales o indecentes; e incluso solamente ridículos e indignos de Dios, nos podemos dispensar de cualquier examen ulterior: se trata de una intervención diabólica o de fenómenos patológicos o de torpes mixtificaciones. Sin embargo, el hecho de que el supuesto mensaje esté en total concordancia con la doctrina de la Iglesia no es signo concluyente de que tal mensaje proceda de una verdadera aparición<sup>36</sup>.

La función que debe tener el mensaje, por tanto, es reavivar o intensificar la fe y la esperanza sobre alguna verdad revelada. Como certeramente afirma Laurentin, «las apariciones conciernen menos a la fe que a la esperanza. Orientan el porvenir. Vivifican el Evangelio en situaciones históricas o geográficas nuevas»<sup>37</sup>. De forma sintética podría decirse que las apariciones intentan ayudarnos, mediante palabras de advertencia y a la vez de consuelo, a comprender los signos de los tiempos y a descubrir su correcta interpretación desde una óptica de fe.

La Iglesia, por tanto, excluye cualquier revelación *añadida*, porque, como dice el Concilio Vaticano II, «la economía cristiana, por ser alianza nueva y definitiva, nunca pasará; ni hay que esperar otra revelación pública antes de la gloriosa manifestación de Cristo nuestro Señor»<sup>38</sup>. De hecho todas las ulteriores intervenciones divinas en la historia humana siempre han tenido la finalidad de actualizar la revelación (revelación *explicativa* y *profética*). En resumen,

<sup>34</sup> «Es un derecho y un deber del Magisterio de la Iglesia dar un juicio sobre la verdad y sobre la naturaleza de hechos o revelaciones que se dicen acontecidos por especial intervención divina», OTTAVIANI, A., «Siate cristiani, a muovervi piu gravi!», 1.

<sup>35</sup> Cfr. Gal 1,8.

<sup>36</sup> Poulain muestra un catálogo de más de treinta personas canonizadas o muertas con fama de santidad que sostienen haber tenido revelaciones divinas y se ha demostrado que no existían tales revelaciones (cfr. POULAIN, A., *Des graces d'oraison. Traité de Théologie mystique*, París: G. Beauchesnes, 1931).

<sup>37</sup> LAURENTIN, R., *Apariciones actuales de la Virgen María*, 29.

<sup>38</sup> CONCILIO VATICANO II, Const. *Dei Verbum*, 4.

el criterio de verdad del mensaje de una aparición está marcado por su orientación a Cristo mismo; es decir, debe ser un verdadero «apoyo para la fe, la esperanza y la caridad, que son el camino permanente de salvación para todos»<sup>39</sup>.

Debe decirse, además, que en el caso de una posible aprobación o, mejor, de una permisión por parte de la autoridad eclesiástica, la Iglesia no garantiza la inexistencia de eventuales errores que se puedan infiltrar, a causa de las inevitables deficiencias de algún vidente. Se ha constatado muchas veces que los privilegiados de Nuestra Señora han mezclado en el relato de las apariciones pensamientos propios, maneras propias de pensar o de expresarse, que ellos, de buena fe, atribuían a Nuestra Señora misma<sup>40</sup>.

No sería, por tanto, exacto pretender que la aprobación eclesiástica de una aparición mariana avale la autenticidad de todas y cada una de las palabras de los videntes, como si hubiesen sido dictadas por María Santísima y referidas con perfecta exactitud. No se trata aquí, evidentemente de la Sagrada Escritura ni de inspiración divina, aunque tampoco en el caso de los hagiógrafos de la Escritura se pueda hablar, propiamente de un «dictado».

Es decir, debe tenerse en cuenta, para estudiar teológicamente el mensaje comunicado por la Virgen, el hecho de que el vidente al recibir ese mensaje en su inteligencia puede mezclarlo con ideas que ya poseía con anterioridad<sup>41</sup>. Como sostiene Laurentin, «los videntes son un cauce más o menos frágil, más o menos puro. Sus mensajes no son Palabra de Dios como la Biblia e importa mucho notar la diferencia. No son infalibles como los dogmas o como cuando el papa habla *ex cathedra*»<sup>42</sup>. Por tanto, cuando el vidente comunica el mensaje puede encontrar serias dificultades en distinguir entre lo recibido en la aparición y lo que él ha aportado para hacerlo suyo y poder manifestarlo, «siendo esta aportación mayor o menor, según se trate de inspiraciones, mensajes inteligibles o locuciones menos claras que pongan a prueba la fragilidad del vidente»<sup>43</sup>. De aquí que un criterio para discernir la pureza del mensaje sea

<sup>39</sup> RATZINGER, J., «Comentario Teológico», 34.

<sup>40</sup> Tal es el caso en Santa Brígida, a pesar de que afirmaba que algunas de las promesas las había recibido de Dios, sin embargo en un Aviso o Monición del S. Oficio de 28 enero 1954 (AAS 1.954, 64), se dice que «*nullo modo constat*» del origen sobrenatural de tales promesas.

<sup>41</sup> Royo Marín afirma que el mensaje de las revelaciones comunicadas a Santa Catalina de Siena, terciaria dominica, coinciden totalmente con la doctrina de Santo Tomás, y las de Sor María Jesús de Agreda con la de Duns Escoto (cfr. ROYO MARÍN, A., *Teología de la perfección cristiana*, Madrid: BAC, 1968, 917).

<sup>42</sup> LAURENTIN, R., *Apariciones actuales de la Virgen María*, 73.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 76.

la santidad del vidente. La santidad de Catalina Labouré, de Bernardette Soubirous o de los beatos Francisco y Jacinta es un argumento de gran valor para aceptar la veracidad y autenticidad del mensaje transmitido por cada uno de ellos<sup>44</sup>.

## 5. MODO DE PROCEDER PARA SU DISCERNIMIENTO

Ya se ha indicado anteriormente que, en principio, es el Ordinario del lugar quien debe tomar las medidas pertinentes para dilucidar la veracidad o no de ese presunto hecho milagroso. Convendrá indagar, en primer lugar, si tiene visos de verosimilitud. Siempre ha sido muy prudente dejar pasar el tiempo, y ver cómo se van decantando los hechos. Muchas veces el silencio de la autoridad eclesiástica ha bastado, para que ese entusiasmo inicial se haya convertido, al poco tiempo, en silencio e indiferencia por parte del pueblo creyente.

Si los frutos de santidad son ciertos y perduran entre los fieles que acuden al lugar de la posible aparición, será oportuno que el Obispo tome las debidas informaciones y constituya una Comisión diocesana, presidida por el mismo Obispo o por un sacerdote por él designado y constituida normalmente por teólogos, médicos, psicólogos y canonistas, que se encargue de examinar y juzgar los hechos. A la vez, debe tomar las medidas oportunas para que no se permita ningún acto de culto público en relación con la posible aparición. Aunque esta Comisión es consultiva su constitución es preceptiva por derecho<sup>45</sup>.

Esta Comisión interrogará, bajo juramento, al supuesto vidente<sup>46</sup> y a testigos oculares, dignos de crédito por su cordura y vida cristiana. Ya en el siglo

<sup>44</sup> Un estudioso de estos temas sostiene: «¿Cuál es, pues, en último análisis, la autoridad de las revelaciones privadas? Tienen el valor del testimonio de la persona que las refiere, ni más ni menos. Ahora bien, esta persona nunca es infalible; es, pues, manifiesto que las cosas que ella atestigua nunca son absolutamente ciertas, salvo caso único de un milagro directamente realizado en favor de ese testimonio. En pocas palabras: las revelaciones privadas no tiene más que una autoridad puramente humana y probable», TOULEMONT, R., «Les révélations privées», *Etudes religieuses, philosophiques, historiques et littéraires* 11 (1866) 61-62.

<sup>45</sup> Cfr. LAURENTIN, R. y SBALCHIERO, P., *Dictionnaire des Apparitions de la Vierge Marie*, voz «Droit de l'Eglise», 270.

<sup>46</sup> En el caso de que sean varios los videntes el interrogatorio debe hacerse, si es posible, de improviso para evitar posibles acuerdos previos entre ellos; se les puede convocar a todos a la vez e interrogarles por separado, evitando que ninguno de ellos se entere de las afirmaciones de los otros. Deben confrontarse sus informaciones y comprobarse sus acuerdos y sus divergencias. Si hay dudas conviene reiterar los interrogatorios hasta hacerse una idea clara de lo sucedido.

XVIII sostenía Ferraris: *examen debet esse rigidissimum praesertim quoad testes*<sup>47</sup>. Hará, por tanto, las preguntas que vea oportunas para obtener una información veraz y objetiva de lo sucedido. Visitará el lugar de los hechos y comprobará el ambiente espiritual que se respira en el entorno de la supuesta aparición. Ha sido provechoso, a veces, retirar al vidente a una casa religiosa para protegerlo de la excesiva curiosidad por parte del pueblo y, al mismo tiempo, comprobar su vida espiritual y su comportamiento en ese lugar.

Si mientras se instruye el proceso continúan las apariciones, convendrá que la Comisión acuda a ellas y observe al vidente en esos momentos. En el caso que se produjeran posibles curaciones o pretendidos milagros, deben examinarse cuidadosamente tales sucesos y comprobar su conexión con las supuestas apariciones. El dictamen de las curaciones consideradas milagrosas se confiará a médicos de criterio ponderado que sean especialistas en esa materia y que no sean hostiles a lo sobrenatural.

Cuando la Comisión tiene seguridad moral de que posee suficiente datos objetivos y ciertos para poder juzgar sobre lo acontecido, todos los miembros se reunirán colegialmente y se emitirá un dictamen, tomado por mayoría de votos, sobre su carácter sobrenatural. Si es oportuno, el Ordinario puede pedir a cada miembro de la Comisión su voto particular. Una vez que el Obispo acepta el dictamen de la Comisión se publicará el dictamen y establecerá las medidas oportunas sobre la forma de honrar a la Santísima Virgen en ese lugar.

El juicio de la Comisión episcopal o del Obispo<sup>48</sup> puede recibir diversas formulaciones. En línea de máxima caben tres decisiones:

- a) *constat de supernaturalitate factorum*, o sea, hay datos suficientes para afirmar que el suceso juzgado puede ser sobrenatural;
- b) *non constat de supernaturalitate factorum*, es decir, no hay elementos bastantes para poder sostener que los hechos tienen una causa sobrenatural;
- c) *constat de non supernaturalitate factorum*, o sea, hay datos fehacientes para poder concluir que los hechos juzgados no tienen un origen sobrenatural.

<sup>47</sup> FERRARIS, L., *Prompta bibliotheca canonica, juridica, moralis, theologica nec non ascetica*, tomo 5, Paris: Migne, 1861, voz «Miraculum», n. 39, col. 683.

<sup>48</sup> O bien de la Conferencia Episcopal o de la Santa Sede, en el caso que sean estos organismos los que hayan asumido el proceso.



Se trata, por tanto de una posición positiva o permisiva (a), otra de duda y espera (b), y la última negativa (c).

Con estas fórmulas la autoridad eclesiástica toma las siguientes posiciones:

a) Garantiza la validez de los mensajes y la bondad de las consecuencias: no se compromete, sin embargo, que en ese suceso esté presente la persona percibida por el vidente;

b) advierte que el suceso permanece en el confín de lo normal; o bien que no hay datos suficientes para advertir la sobrenaturalidad de los hechos;

c) amonesta que el suceso está privado de algo sobrenatural o tiene evidencias contrarias a lo sobrenatural, es decir, denuncia la falsedad sobrenatural, y no sólo la ausencia de ella.

## 6. VALORACIÓN DE LA APROBACIÓN ECLESIASTICA

El *placet* concedido por el obispo del lugar –o la Santa Sede– a una aparición significa que puede creerse con fe únicamente humana<sup>49</sup>, en cuanto que en esa aparición no aparece nada contra la fe y las costumbres y consta que es debida a causas sobrenaturales<sup>50</sup>. Naturalmente, la Iglesia puede avanzar todavía más; por ejemplo, admitir que se constituya una fiesta litúrgica referida a la advocación mariana que se muestra en esa aparición, y que se dedique algún lugar de culto –iglesias o capillas– a Nuestra Señora bajo dicha advocación.

Cuando la Iglesia aprueba la aparición, no por ello está comprometiendo su infalibilidad. «La Sede apostólica jamás compromete su autoridad en la

<sup>49</sup> «Afirmamos que a estas revelaciones, incluso las aprobadas, no debemos ni podemos dar un asentimiento de fe católica, sino solamente de fe humana según las reglas de la prudencia, que nos las presentan como probables y piadosamente creíbles», BENEDICTO XIV, *De beatificatione et canonizatione* SS, lib. II, c. 32, n. 11; lib. III, c. 51, 3; c. 53, 15. Este texto se sigue utilizando como manual para la causa de los Santos, a pesar de que cuando fue escrito todavía no había sido elegido Sumo Pontífice y era el cardenal Prospero Lambertini. Cfr. RATZINGER, J., «Comentario Teológico», 34. Sin embargo, algunos autores opinan que «los que han recibido las revelaciones privadas, desde que se establece que ellas provienen de Dios, deben darles un asentimiento de fe divina (...) pero nunca de fe divina católica» (*Actas del 5º Concilio provincial de Malinas*, Lovaina, 1938); incluso otros extienden esta obligación a los fieles que han sido beneficiarios en esa aparición. Cfr. RAHNER, K., «Notions théologiques sur les révélations privées», *RAM* 25 (1949) 509.

<sup>50</sup> *ASS* 40 (1907) 649.

aprobación de una aparición (...) Jamás se pronuncia sobre el hecho en sí mismo»<sup>51</sup>. Por ellos los fieles son libres de creer o no en esa aparición (en su fuero interno); sin embargo, no deben hacer público su disentimiento y desautorizar el juicio emitido por la jerarquía competente (fuero externo); cuando –en cambio– la Iglesia desaprueba una aparición, se le debe sometimiento interno y externo; es altamente temerario oponerse a esa decisión prudencial de la autoridad, porque el dictamen negativo del Ordinario constituye un acto legítimo del poder legislativo, judicial y magisterial<sup>52</sup>.

Finalmente conviene tener presente que sería abusivo el sostener la hipótesis de que todas la apariciones marianas constituyen una «suit mariofánica»<sup>53</sup>, que permitiría subrayar de manera artificial semejanzas y convergencias entre ellas, de tal forma que se podría elaborar todo un planteamiento en el que cualquier aparición constituya un eslabón de una cadena en la que cada una sea continuación de la anterior y el único mensaje vaya progresando linealmente con el tiempo, «como un *Apocalipsis marial* en el cual la Virgen intervendría cada vez más frecuentemente y cada vez con más grandiosidad, para anunciar el Fin de los tiempos. Esta perspectiva escatológica, muy de moda en el momento actual, es singularmente reductora respecto al estatuto de la aparición marial y a su significación eclesial»<sup>54</sup>.

La Iglesia aprueba, y al aprobar, nos asegura con su autoridad que en el hecho sustancial de la aparición de la cual se trata no hay nada contra la fe y las costumbres: se puede creer, sin poner en peligro la propia fe, que Nuestra Señora verdaderamente se ha aparecido y ha dicho cuanto en sustancia le es atribuido. Podría decirse que en el caso de las apariciones, la Virgen ejerce su mediación materna respecto a sus hijos que peregrinan en esta tierra de una forma extraordinaria.

<sup>51</sup> MARÉCHAL, H.-L., *Mémorial des apparitions de la Vierge dans l'Eglise*, Paris: Editions Cerf, 1957, 221.

<sup>52</sup> Cfr. CIC 753 y 212, & 1.

<sup>53</sup> SAVART, C., «Cent ans après: Les apparitions mariales en France au XIX siècle, un ensemble?», *Rev. Hist. Spir.* 48 (1972) 205-220.

<sup>54</sup> BOUFLET, J., «Portée et signification de l'apparition unique dans l'histoire des mariophanies», en AA.VV., *La Salette. Apocalypse, pèlerinage et littérature (1846-1996)*, Grenoble: Jérôme Millon, 2000, 40.

## Bibliografía

- BILLET, B., «Le fait des apparitions non reconnues par L'Eglise», en BILLET, B (dir.), *Vrais et fausses apparitions dans l'Eglise*, Paris-Montreal: P. Lethielleux-Bellarmin, 1976, 7-58.
- BOUFLET, J., «Portée et signification de l'apparition unique dans l'histoire des mariophanies» en AA.VV., *La Salette. Apocalypse, pèlerinage et littérature (1846-1996)*, Grenoble: Jérôme Millon, 2000, 39-48.
- FERRARIS, L., *Prompta bibliotheca canonica, juridica, moralis, theologica nec non ascetica*, tomo 5, Paris: Migne, 1861, voz «Miraculum», n. 39, col. 675-684.
- GAMBA, M., *Apparizioni mariane nel corso di due millenni*, Udine: Edizioni Segno, 1999.
- LAURENTIN, R., «Apariciones», en MEO, S. y DE FIORES, S. (eds.), *Nuevo Diccionario de Mariología*, Madrid: Paulinas, 1988, 185-198.
- LAURENTIN, R. y SBALCHIERO, P., *Dictionnaire des Apparitions de la Vierge Marie*, Paris: Fayard, 2007, voz «Normes», 668-672.
- LAURENTIN, R., *Apariciones actuales de la Virgen María*, Madrid: Rialp, 1989.
- MARÉCHAL, H.-L., *Mémorial des apparitions de la Vierge dans l'Eglise*, Paris: Editions Cerf, 1957.
- MENÉNDEZ Y PELAYO, M., *Historia de los heterodoxos españoles*, libro II, Madrid: BAC, 1967, 151-152.
- NICOLAS, J. H., «La foi et les signes», *Supplément de la «Vie spirituelle»*, 15 mayo 1953, 123-164.
- ODDONE, A., «Apparizioni e visioni», *Civiltà Cattolica* 99 (1948) I, 359-370.
- POULAIN, A., *Des graces d'oraison. Traité de Théologie mystique*, Paris: G. Beauchesnes, 1931.
- RAHNER, K. y VORGRIMLER, H., «Apparizioni», *Dizionario di Teologia*, Roma-Brescia: Herder-Morcelliana, 1968, 42.
- RAHNER, K., «Notions théologiques sur les révélations privées», *RAM* 25 (1949) 506-514.
- RATZINGER, J., «Comentario Teológico», en CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, «El mensaje de Fátima», *Ecclesia* 40 (2000) 1085-1090.
- ROYO MARÍN, A., *Teología de la perfección cristiana*, Madrid: BAC, 1968.
- SAVART, C., «Cent ans après: Les apparitions mariales en France au XIX siècle, un ensemble?», *Rev. Hist. Spir.* 48 (1972) 205-220.
- TOULEMONT, R., «Les révélations privées», *Etudes religieuses, philosophiques, historiques et littéraires* 11 (1866) 50-73.

